

Neiva, noviembre dos (02) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2009-00219
PROCESO:	SUCESIÓN –Cuaderno Principal
DEMANDANTE:	LILIA ESPERANZA SOLANO RIVERA
CAUSANTE:	FRANCISCO SOLANO PERDOMO

Teniendo en cuenta la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, concerniente a la corrección de los porcentajes de propiedad aprobados por el despacho y adjudicados a cada heredero y a la cónyuge, el despacho a través de providencia del 15 de septiembre de 2022, nombró, de acuerdo al artículo 286 del C.G.P., nueva partidora con el fin de realizar esta labor, de acuerdo a la nota devolutiva mencionada.

De esta forma, la auxiliar de la justicia, en memorial allegado a este despacho el día de hoy, 31 de octubre, realizó los ajustes pertinentes.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena remitir el trabajo de partición corregido, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con el fin de que sea registrado en los correspondientes folios de matrícula de los inmuebles que hacen parte de la sucesión.

Por secretaría, ofíciase a la entidad encargada en este sentido, anexando, además, copia de este auto, de la sentencia que aprobó el trabajo el trabajo de partición y del trabajo de partición allegado el 31 de octubre de 2022¹.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO

¹ Archivo No. 42 del Expediente Digital

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Juez

E.C.

**Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09bad09cf62c06652a261f96dad6c8e4336a5588f04015985da098cb6996873**

Documento generado en 02/11/2022 10:30:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**